

MARTES, 5 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 44

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-2998** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 255/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000255/2012, a instancia de ION ROBU frente a UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L., en los que se han dictado AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN, CON INSOLVENCIA PREVIA, ambos de esta misma fecha y en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de a favor de don ION ROBU, NIE: X 0901993 W, como ejecutante, contra la empresa UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. L., CIF B 39662861, como parte ejecutada, por importe de 11.377,64 € de principal total (9.520,09 € fijados en sentencia, más otros 1.857,55 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados desde la fecha de la reclamación previa hasta la fecha de tal resolución).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064025512, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/2998

CVE-2013-2998